



## **SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Abogado encargado de la elaboración de una línea de base detallada de todos los derechos reales<sup>1</sup> superpuestos con el Santuario Nacional Lagunas de Mejía

### **I. Antecedentes y justificación**

La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) es una institución con más de 28 años de experiencia, que tiene como misión integrar el componente ambiental en las políticas de desarrollo con el fin de alcanzar una sociedad sostenible y equitativa, y promover una ciudadanía responsable bajo principios de ética y respeto a la naturaleza.

La SPDA y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) mantienen vigente un convenio de cooperación, principalmente con la finalidad de implementar mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional que les permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles a fin de promover la conservación de la biodiversidad en áreas naturales protegidas.

La SPDA se encuentra ejecutando el Proyecto '*Strengthening the Peruvian National System of Protected Areas (SINANPE) and Consolidating Loreto's Conservation Regional Strategies through Government and Civil Society*', financiado por la Gordon and Betty Moore Foundation, dentro de cuyos resultados se encuentra el fortalecimiento de la capacidad institucional y gobernanza del SERNANP, a través de la consolidación de su marco regulatorio e incremento de sus recursos financieros para una gestión eficiente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE).

Como parte de las actividades que deberán ejecutarse para lograr el resultado antes mencionado, se encuentra el planteamiento de estrategias para resolver problemas de tenencia de tierras en dos áreas naturales protegidas piloto. En el marco de la referida actividad, surge la necesidad de contratar a un abogado a efectos de la elaboración de una línea de base detallada de todos los derechos reales superpuestos con el Santuario Nacional Lagunas de Mejía.

---

<sup>1</sup> A efectos de la presente consultoría se entenderá como derechos reales a los derechos de posesión, propiedad y usufructo, incluidas las concesiones y los contratos de licencia en materia de hidrocarburos. Asimismo, derechos de servidumbre, pero sólo en el caso que estos involucren comunidades campesinas y/o nativas.

## **II. Objetivo de la consultoría**

Elaboración de una línea de base detallada de todos los derechos reales superpuestos con el Santuario Nacional Lagunas de Mejía.

## **III. Actividades de la consultoría**

- El consultor deberá identificar todos aquellos derechos reales que se superponen con el Santuario Nacional Lagunas de Mejía. Para ello, deberá consultar las bases de datos que posean las autoridades involucradas, tales como el SERNANP; la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); el Gobierno Regional de Arequipa; el Ministerio de Energía y Minas (MINEM); el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); PERUPETRO S.A; entre otras. Asimismo deberá también consultar las bases de datos que posean las organizaciones indígenas y organizaciones sin fines de lucro que trabajen en la región de Arequipa.
- El consultor deberá procesar la información recopilada, sistematizarla y plasmarla detalladamente en un informe. El informe deberá incorporar una ficha por cada derecho real identificado, en donde se consigne toda aquella información que resulte relevante para resolver problemas de tenencia de tierras (tipo de derecho, nombre del titular del derecho, fecha de otorgamiento del derecho, fecha de caducidad del derecho, cargas y gravámenes, procedimientos en trámite, contingencias respecto del derecho, entre otros). Al informe en mención deberán anexarse los títulos correspondientes a los derechos reales identificados.

## **IV. Productos de la consultoría**

El consultor deberá entregar un único producto, el mismo que consiste en un informe que contenga una línea de base detallada de todos los derechos reales superpuestos con el Santuario Nacional Lagunas de Mejía. El informe antes mencionado deberá elaborarse siguiendo lo señalado en el numeral anterior.

## **V. Perfil del consultor**

Abogado especializado en derechos reales, con interés en temas ambientales.

## **VI. Plazo de ejecución**

El periodo de contratación para la presente Consultoría es de dos (02) meses, computados a partir del 04 de enero del 2016.

## **VII. Retribución económica**

La retribución económica será acordada entre las partes, e incluirá todos los impuestos de Ley y todos los gastos en los que incurra el consultor para la ejecución de la consultoría (pasajes, viáticos, tasas, derechos, telefonía, oficina virtual, entre otros), tratándose así de una

consultoría a todo costo. La retribución antes mencionada será desembolsada al otorgamiento de la conformidad del único producto por parte del Programa de Conservación de la SPDA.

#### **VIII. Supervisión del consultor**

La presente Consultoría será supervisada por el Programa de Conservación de la SPDA.

#### **IX. Postulación**

Las personas interesadas en postular a la presente Consultoría deberán enviar su CV sin documentar hasta el 10 de diciembre del 2015 a María José Cisneros ([mcisneros@spda.org.pe](mailto:mcisneros@spda.org.pe)) con el siguiente asunto: Abogado Línea Base SNLM.